

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° SPIS- 189 -2017 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ Y CORPORACIÓN SOCIAL URBEM NOVA

Entre los suscritos **GLORIA PATRICIA ISAZA ORDUZ** identificada con la cédula de ciudadanía **No. 43.737.794**, Secretaria de Participación e Inclusión Social del **MUNICIPIO DE ITAGÜÍ**, entidad territorial con **NIT. 890.980.093-8**, según lo estipulado en el Decreto 282 del 23 de marzo de 2017, y las Leyes 80 de 1993, 136 de 1994, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y Acuerdos Municipales 003 de 2013 y 009 de 2015, de una parte, que en adelante se denominará el **MUNICIPIO** y de la otra, **JOHANA ESPERANZA RODRIGUEZ CASTAÑO** identificada con cédula de ciudadanía **No. 43.151.666** de Medellín - Antioquia, actuando en calidad de Representante Legal de la **CORPORACIÓN SOCIAL URBEM NOVA** con **NIT. 900.228.467-0**, Entidad Sin Ánimo de Lucro, Constituida por Acta No. 0000001 del 13 de junio de 2008 otorgada en Asamblea Constitutiva e inscrita el 10 de julio de 2008 bajo el número 00006105 del Libro I de las Personas Jurídicas Sin Ánimo de lucro; Que por Acta 0000009 del 15 de febrero de 2016, inscrita el 08 de abril de 2016, bajo el número 00010316, la entidad cambio su nombre por el ya indicado y obtuvo su Personería Jurídica No. 55-0000000001172-12 el 10 de juli de 2008 otorgada por Cámara de Comercio, según lo certifica la Cámara de Comercio de Aburrá Sur de fecha 30 de mayo de 2017. La Corporación tiene su domicilio principal en el Municipio de Itagüí - Antioquia en la calle 50 No. 48-47, teléfono 3737664 / celular 3173152964, correo electrónico urbemnova@gmail.com / joesroca77@hotmail.com, y que para efectos del presente convenio de asociación se denominará **EL ASOCIADO**, hemos acordado celebrar el presente Convenio de Asociación, previas las siguientes consideraciones: **a.** Que los fines esenciales del Estado se encuentran estipulados en el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia (CP): "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares*". **b.** Que la Ley 489 de 1998, establece en su Artículo 96: "Las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de La Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna aquellas la ley". **c.** Que el Artículo 209 de La Constitución Política Colombiana establece: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, mediante descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones". **d.** Que el Artículo 355 de la Constitución Política en el segundo inciso manifiesta: "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos,

NIT. 890.980.093 - 8
PBX: 373 76 76 - Cra. 51 No. 51 - 55
Centro Administrativo - Municipal de Itagüí (CAMI)
Código postal: 055412 - Itagüí - Colombia

Síguenos en:     www.itagui.gov.co



celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia". e. Que la materia de esta modalidad de asociación fue debidamente reglamentada mediante el Decreto 777 de 1992 modificado por el decreto 1403 de 1992 que encuentran plena vigencia y aplicación a esta modalidad de convenios, de tal modo que se entiende incorporado al clausulado todas las directrices de los mismos. f. Que el Municipio de Itagüí, dentro de los procesos de inclusión social, libertad de cultos, fortalecimiento familiar y la garantía de derechos, viene adelantando acciones concertadas con los grupos, asociaciones y corporaciones con asiento en el territorio y de esta manera realizar un trabajo articulado con las organizaciones sociales, comunitarias, iglesias, comunidades religiosas, comunidad educativa las que permiten una real intervención social que involucre a las familias que en ellas se agrupan. g) Que es así como una de las formas de contribuir con a la protección integral, solución de problemas y conflictos generadores de violencia, tendrá que ver con la forma de manejar los problemas y conflictos de la vida diaria de forma flexible y creativa, identificando en ellos oportunidades de cambio y crecimiento personal y social. Pero todo esfuerzo será en vano si las diversas acciones emprendidas como posibles respuestas o soluciones no propenden por la valoración de la Dignidad Humana como valor intrínseco e inalienable de todo ser humano, independientemente de su condición social o económica, raza, religión, edad, sexo, entre otros. h) Que con el presente convenio se pretende entonces contribuir a que Itagüí continúe su proceso de avanzar como un territorio socialmente responsable, equitativo, incluyente y humano, respondiendo a su vez a la realidad municipal. De igual forma se contribuye al desarrollo humano y la generación de capacidades descritos en el Plan de Desarrollo Municipal, sustentado en la promoción de soluciones y alternativas que den respuesta a la inclusión social, el fortalecimiento a la familia y la libertad de cultos. i) Que de igual forma el proyecto coadyuva al cumplimiento del tercer objetivo general del Plan de Desarrollo Municipal "Itagüí avanza con Equidad para todos" (2016-2019), que propone "c. Promover en todas sus actuaciones la construcción del camino hacia la paz, con acciones orientadas al disfrute y garantías de los derechos de la población, la construcción social y la confianza, la búsqueda de la reconciliación y la implementación de pedagogías para la cultura hacia la paz y la convivencia". j) Que la **CORPORACIÓN SOCIAL URBEM NOVA** cuenta con la idoneidad en su objeto social y además de ello acredita la experiencia de trabajo con población vulnerable, entidad sin ánimo de lucro creada en el año 2008, ha presentado propuesta dirigida al Municipio de Itagüí acorde al objeto citado y para el cumplimiento del mismo dispondrá con el personal idóneo y competente y de igual forma de la logística para desarrollar el trabajo de prevención y promoción con las familias de la comunidad religiosa y educativa. k) Que en este sentido, se requiere para el logro del objetivo realizar el convenio con una entidad, con capacidad, idoneidad, experiencia, compromiso y responsabilidad social, con el fin de ejecutar el proyecto "Aunar esfuerzos para promover acciones de prevención y promoción favorezca relaciones y dinámicas saludables en 120 familias en el marco del proyecto inclusión y libertad de cultos del municipio de Itagüí" Bajo los parámetros consignados en las actividades a realizar. Todo lo descrito enmarcado en el Plan De Desarrollo 2016 – 2019 "ITAGÜÍ AVANZA CON EQUIDAD

PARA TODOS” bajo los programas “LIBERTAD DE CULTOS Y RELIGIOSOS” Y “FORTALECIMIENTO FAMILIAR Y ENTORNOS PROTECTORES DE NNA”, cuyo objetivo es respectivamente “Garantizar la inclusión desde la libertad de cultos” y “Establecer acciones, planes y programas tendientes a promover una cultura de la protección, promoción y realce de la institución familia”. **l)** Que el Municipio de Itagüí no cuenta con la estructura física, ni la logística, ni con los recursos suficientes para cubrir los costos totales que demanda este servicio que cumpla con las condiciones adecuadas, específicas y factibles necesarias para el desarrollo del objeto del mismo. **m)** Que lo anterior enmarcado en el Plan De Desarrollo 2016-2019 “ITAGUI AVANZA CON EQUIDAD PARA TODOS” en la: **DIMENSIÓN 1:** Itagüí, territorio socialmente responsable, equitativo, incluyente y humano. **EJE ESTRATÉGICO 1.5:** Atención a curso de vida y grupos diferenciales para avanzar con equidad. **PROGRAMA 1.5.3:** Fortalecimiento familiar y entornos protectores de NNA. **PROYECTO:** Familias Integradas para la Convivencia. **PROGRAMA 1.5.10:** Libertad religiosa y de cultos. **PROYECTO:** Inclusión y Libertad de cultos. **n)** Que la necesidad de contratación descrita se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Itagüí 2017. Que de conformidad la Secretaria de Participación e Inclusión Social del Municipio de Itagüí expidió la Resolución No. 23833 del 31 de mayo 2017 de reconocida idoneidad al **ASOCIADO**; En razón a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Asociación, regido por las siguientes cláusulas **PRIMERA:** **OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS PARA PROMOVER ACCIONES DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN QUE FAVOREZCA RELACIONES Y DINÁMICAS SALUDABLES EN 120 FAMILIAS EN EL MARCO DEL PROYECTO INCLUSIÓN Y LIBERTAD DE CULTOS DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ. **SEGUNDA. ACTIVIDADES DEL CONVENIO.** El Convenio se desarrollará dentro del marco de las actividades y especificaciones técnicas, tal cual se detallan y estipulan en los Estudios Previos y en la Propuesta presentada por el ASOCIADO, así: **1-** Realizar estrategia para la línea base inicial acerca de las capacidades de comunicación, solución de conflictos y toma de decisiones. **2-** Realizar informe final acerca de las capacidades de comunicación, solución de conflictos y toma de decisiones generadas por el proyecto. **3-** Presentar la documentación que visibilice el proceso, con la creación de contenido audiovisual. **4-** Realizar 24 talleres; cada taller debe contar con 4 sesiones grupales de 3 horas cada uno, con un máximo de 10 parejas, bajo las metodologías de vivencia experiencial, situaciones problemáticas, y reflexivas de ideas vivas. **5-** Realizar 24 talleres, cada taller debe contar con 4 sesiones grupales de 3 horas cada uno con un máximo de 10 padres monoparentales, bajo las metodologías de vivencia experiencial, situaciones problemáticas, y reflexivas de ideas vivas. **6-** Realizar 24 talleres, cada taller debe contar con 3 sesiones grupales de 3 horas cada uno con un máximo de 10 Para hijos de 7 a 14 años bajo las metodologías de vivencia experiencial, situaciones problemáticas, y reflexivas de ideas vivas. **7-** Realizar dos (2) sesiones individual de asesoría con cada familia. **8-** Realizar dos (2) sesiones individuales de asesoría con cada padre monoparentales. **9-** Realizar una (1) sesión individual de asesoría con cada niño (a) de 7 a 14 años. **10-** Efectuar un encuentro masivo con las 120 familias, alrededor de 400 personas, con el fin de integrarlas y realizar una feria de servicios donde se les dé a conocer la oferta institucional del municipio. **11-** Cumplir en su integridad con el objeto contractual y de las especificaciones técnicas que hacen parte

integral del presente estudio y por ende del convenio, así como con los lineamientos, principios, estándares, planes de mejoramiento, disposiciones legales vigentes, y las directrices impartidas por el supervisor del convenio. **12-** LA CORPORACIÓN SOCIAL URBEM NOVA deberá dar inicio a la ejecución del convenio, una vez perfeccionado y cumplidos los requisitos de ejecución del mismo. **13-** presentar los documentos requeridos para la liquidación del presente convenio. **14-** Conformar y organizar los equipos de trabajo conforme a los perfiles. **15-** Acreditar personal idóneo para la ejecución del convenio. **16-** Conformar los grupos de atención de acuerdo con las características propias de cada componente. **17-** Disponer de las infraestructuras o espacios físicos adecuados requeridos para la prestación del servicio, de conformidad a los talleres que se dicten. **18-** Todo lo descrito conforme a los estudios previos. **TERCERA.**

RESULTADOS. 1- Como resultado de la ejecución del convenio, el ASOCIADO deberá presentar mensualmente al supervisor del convenio un informe que contenga las actividades realizadas en cumplimiento del objeto del mismo, así como los productos y evidencias de las actividades. **2-** Entregar un informe final en medio magnético, y físico que compile la ejecución total de las actividades establecidas en el convenio; para ello deben anexar evidencias fotográficas, listados y los que se consideren pertinentes.

CUARTA. OBLIGACIONES. A. DEL ASOCIADO. Las descritas a continuación: 1- Realizar las acciones requeridas para promover la garantía de derechos de la población vulnerables objeto del proyecto. 2- Entregar al Municipio la información de beneficiarios atendidos, así como el reporte de novedades, en las condiciones que defina el MUNICIPIO. 3- Participar en los comités que defina el municipio para la implementación, seguimiento, monitoreo y evaluación de la ejecución del convenio. 4- Informar de manera oportuna a la entidad competente, las situaciones que amenacen o pongan en riesgo la vida e integridad física, emocional y mental de la población beneficiaria del servicio, de las cuales tengan conocimiento. 5- Desarrollar acciones que propicien la cualificación de las relaciones intrafamiliares y el fortalecimiento de vínculos afectivos. 6- Realizar una reunión mensual de seguimiento a la ejecución del convenio con el supervisor del mismo. 7- Atender las exigencias, requerimientos y solicitudes que el supervisor del convenio realice con ocasión de las funciones que le corresponden. 8- Responder en los plazos que el municipio de Itagüí establezca, a los requerimientos de aclaración o de información que le sean formulados. 9- El ASOCIADO atenderá en forma inmediata cualquier cambio que se presente en las actividades o ítems acordados en el presente objeto, siempre y cuando estén debidamente sustentados y aprobados por escrito por la supervisión del convenio y que tenga conocimiento con antelación suficiente para su modificación. 10- Suscribir el Acta de terminación del Convenio una vez se haya finalizado el plazo de ejecución pactado. 11- Suscribir el Acta de Liquidación del Convenio en los términos estipulados en las normas vigentes. 12- Garantizar la reserva y confidencialidad sobre la información y los documentos los que tenga acceso en virtud de la ejecución del presente convenio y no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines del mismo. 13- Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del convenio, evitando dilaciones injustificadas o trabas. 14- Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad Social integral y aportes parafiscales de conformidad con las normas vigentes. 15- Presentar oportunamente las cuentas de cobro con el lleno de los requisitos legales. 16- Las demás que se estimen convenientes para la ejecución del presente convenio. **B. DEL**

MUNICIPIO: 1- Disponer de los mecanismos e información requerida para el logro de los objetivos encomendados en el convenio. 2- Cumplir con los desembolsos estipulados en el presente convenio, para la debida ejecución y desarrollo del objeto. 3- Hacer seguimiento al convenio supervisando las directrices de su desarrollo. 4- Las demás obligaciones inherentes al objeto del convenio, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo del presente convenio será de Tres (3) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio del mismo, en todo caso sin que sobrepase el día 31 de diciembre de 2017. **SEXTA. VALOR APORTES.** De conformidad con el estimativo de actividades que se desarrollan en el convenio y la propuesta presentada por la **CORPORACIÓN SOCIAL URBEM NOVA** el valor total del CONVENIO DE ASOCIACIÓN corresponde a la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/L (\$37.940.000), discriminado de la siguiente manera: **APORTE MUNICIPIO DE ITAGÜÍ:** Aporte en Dinero por TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$35.000.000) y **APORTE CORPORACIÓN SOCIAL URBEM NOVA** por DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/L (\$ 2.940.000) en especie (no en dinero). **PARÁGRAFO.** EL ASOCIADO deberá asumir todos los impuestos y gastos que se causen durante la ejecución del presente convenio de asociación. El valor total de los aportes del convenio será la base para gastos que se causen con ocasión del presente convenio. **SÉPTIMA. FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS. EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ** desembolsará el valor total de su aporte al **ASOCIADO** así: Un Primer desembolso equivalente al **(30%)** al momento de la presentación del informe de plan de intervención a cargo del ASOCIADO y el **(70%)** restante se realizará en desembolsos iguales mensuales. Para los desembolsos deberá presentar la factura comercial, acompañada de la certificación donde conste el cumplimiento de las actividades del convenio, expedida por el supervisor del mismo y de la certificación que acredite el pago por parte del ASOCIADO de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos laborales) y Aportes Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando sea el caso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002, artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. No obstante la forma de desembolso prevista, ésta queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualizado de Caja PAC. Adicionalmente se debe tener en cuenta las consideraciones estipuladas en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012. **PARÁGRAFO: ADMINISTRACIÓN DE LOS APORTES:** Los aportes en dinero que se desembolsen en virtud del presente convenio serán administrados por el **ASOCIADO**, para lo cual se obliga: 1- No ceder ni contratar dicha administración, sin previa autorización de EL MUNICIPIO. 2- Abrir una cuenta bancaria de ahorros o corriente a su nombre; en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los desembolsos que por cualquier concepto le efectúe EL MUNICIPIO. Si al finalizar el convenio hubiese aportes sin ejecutar para el cumplimiento del objeto, estos deberán reintegrarse al momento de la liquidación del mismo a la entidad que los aportó. **OCTAVA. SUPERVISION Y LUGAR DE EJECUCIÓN.** El MUNICIPIO ejercerá la vigilancia del presente convenio de asociación, y estará a cargo de Secretaria de Participación e Inclusión Social, a través de la Subsecretaria de Atención Social, que será designado para tal fin por el ordenador del gasto en razón a las funciones propias de su

cargo, quien se encargará de hacer seguimiento para el cabal cumplimiento de las obligaciones y actividades consignadas en el convenio de acuerdo a la normativa vigente, y tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del convenio.

Parágrafo. Lugar de ejecución Municipio de Itagüí, I.E. y Comunidad en general.

NOVENA. IMPUTACION DE GASTOS: El pago de los gastos que demande la perfección del presente convenio de asociación correrán a cargo del ASOCIADO y los que impliquen para **EL MUNICIPIO** el cumplimiento del mismo, durante la presente vigencia fiscal, se hacen con cargo al rubro presupuestal 08040105100101- 01 por (\$35.000.000), según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1067 del 30 de mayo de 2017, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

DECIMA. APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: Será obligación del supervisor de este convenio, verificar al momento de la celebración del convenio y previo a la realización de los desembolsos estipulados, que EL ASOCIADO se encuentre al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) y deberá continuar a paz y salvo con los mismos, en los términos establecidos en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes. El incumplimiento de esta obligación por parte del servidor público será causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario.

DECIMA PRIMERA. CADUCIDAD: El MUNICIPIO podrá decretar la caducidad del convenio, de conformidad con el Artículo 01 del Decreto 777 de 1992, es decir cuando se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL ASOCIADO que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que puede producir su paralización. Decretada la caducidad del convenio se sustentará en resolución motivada, la que prestará mérito ejecutivo contra EL ASOCIADO y la compañía que haya constituido la garantía y se cobrará por mérito de jurisdicción coactiva.

DECIMA SEGUNDA. MULTAS. Ante incumplimiento de las obligaciones de EL ASOCIADO, tanto en la perfección como en la ejecución de recursos, el MUNICIPIO podrá imponer multas correspondientes hasta del (uno) 1% del monto del convenio.

DÉCIMA TERCERA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones por parte DEL ASOCIADO, EL MUNICIPIO impondrá y hará efectiva una pena pecuniaria equivalente en dinero al diez (10%) por ciento del valor total del convenio, que se imputará al valor de los perjuicios causados. Suma que se tomará directamente de los saldos a favor del ASOCIADO o de la garantía única.

DÉCIMA CUARTA. DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA: EL MUNICIPIO impondrá al ASOCIADO en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio, sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad, multas las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del convenio y al incumplimiento que sufra EL MUNICIPIO sin exceder del uno por ciento (1%) del valor del convenio, cada vez que se impongan.

PÁRAGRAFO UNICO: En ningún caso la aplicación de la multa será entendida por EL ASOCIADO como liberatorio o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del convenio, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

Los perjuicios que se le causen a EL MUNICIPIO podrán hacerse efectivos en forma separada.

DÉCIMA QUINTA. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y CADUCIDAD: Para la imposición de las

multas, declaratoria de incumplimiento o de caducidad, se dará aplicación al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y en lo no previsto se dará aplicación al Estatuto Interno de Contratación de EL MUNICIPIO. **PARÁGRAFO:** EL ASOCIADO autoriza al MUNICIPIO con la suscripción del convenio para descontar y tomar el valor de las multas y la cláusula penal de que tratan las cláusulas anteriores, de cualquier suma que se le adeude a título de compensación, o del amparo de cumplimiento, si fuere necesario; sin perjuicio de hacerlas efectivas de conformidad con la Ley. **DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** El presente convenio se regirá por las cláusulas excepcionales e caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral, conforme lo consagran las normas sobre la materia. **DÉCIMA SEPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA para todos los efectos de este contrato, declara expresamente que no está incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en la Constitución Política Artículo 122. Modificado por el artículo. 4°, Acto Legislativo 01 de 2009, Artículo 126. Modificado por el artículo 2°, Acto Legislativo 02 de 2015, Ley 80 de 1993 Artículo 8° modificado y complementado por la Ley 1474 de 2011, y en las demás normas que consagran éstas, así mismo declaró que en calidad de suscriptor de este contrato que no tengo parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, matrimonio o unión permanente con quien suscribe este contrato por parte de la entidad municipal. **DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONVENIO:** El presente convenio se celebra teniendo en cuenta la reconocida idoneidad de EL ASOCIADO por lo tanto, el presente convenio no se podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna, sin previa autorización del MUNICIPIO. **DECIMA NOVENA. INDEMNIDAD:** El ASOCIADO se compromete a la ejecución del objeto del convenio, bajo su única responsabilidad y riesgo. EL MUNICIPIO, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales de su personal y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del convenio o a propósito del mismo. El ASOCIADO mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto del convenio, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del convenio. Se consideran como hechos imputables al asociado, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones estipuladas en el convenio. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra EL MUNICIPIO, por asuntos que según el convenio sean de responsabilidad del ASOCIADO, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad. **VIGESIMA. SUSPENSIÓN:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito debidamente comprobadas o de mutuo acuerdo, se podrá entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente convenio mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute dicho término. **VIGESIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.** EL ASOCIADO se compromete a guardar absoluta confidencialidad y reserva sobre toda la información y los documentos de propiedad de EL MUNICIPIO que tenga o maneje en el desarrollo del presente convenio. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos

a ningún tercero sin la previa autorización escrita. **VIGESIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL:** EL ASOCIADO se considera para efectos del presente convenio como independiente, en consecuencia el presente convenio no genera relación laboral con EL ASOCIADO y tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta del mismo. **VIGESIMA TERCERA GARANTÍAS.** EL ASOCIADO de conformidad al artículo 5 del Decreto 777 de 1992 y el Decreto 1082 de 2015, constituirá a favor del MUNICIPIO, garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio por el valor asegurado y vigencias, que a continuación se indican: **a- Póliza de Cumplimiento:** Por una cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del convenio y sus adiciones, y con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.3.1.7. numeral 3 y la suficiencia de la misma a que hubiere lugar según artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015. Se advierte que esta garantía deberá estar vigente hasta la liquidación del convenio. **b- Póliza de Pago de Salarios y Prestaciones Sociales Legales, e indemnizaciones Laborales:** Por una cuantía equivalente al cinco (5%) por ciento del valor total del convenio y sus adiciones, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.3.1.7. numeral 4 y la suficiencia de la misma a que hubiere lugar según artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015. **PARAGRAFO PRIMERO.** Para las garantías se deberá tener en cuenta lo siguiente: Tomador: ASOCIADO (CORPORACIÓN SOCIAL URBEM NOVA). Asegurado: MUNICIPIO DE ITAGÜÍ. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las garantías deberán acompañarse del correspondiente recibo de pago debidamente firmado por el asociado. La póliza no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. El pago de la prima respectiva correrá por cuenta del asociado al igual que el de las ampliaciones y adiciones a que haya lugar. **PARÁGRAFO TERCERO.** Cuando haya modificación del plazo o del valor del convenio, el asociado deberá ampliar las garantías para conservar el monto porcentual y el valor final del convenio y las vigencias aquí pactadas. **PARAGRAFO CUARTO.** El asociado se obliga para con EL MUNICIPIO a reponer hasta el monto de la garantía única, cada vez que en razón de las sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el asociado se negare a constituir, modificar o a reponer la garantía exigida por EL MUNICIPIO, este podrá dar por terminado el convenio en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna. **PARÁGRAFO QUINTO.-** El término de estas garantías correrá a partir de la iniciación de la vigencia de los amparos y estarán sujetas a la aprobación del MUNICIPIO y no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. **PARAGRAFO SEXTO.** Si la compañía de Seguros establece en las pólizas algún porcentaje como deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, el mismo será asumido por el asociado. **PARAGRAFO SÉPTIMO.-** La entidad aseguradora o garante responderá al MUNICIPIO por el pago de todas las sumas que sean exigibles al asociado por razón de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del convenio, incluso por el pago de la cláusula penal. **PARAGRAFO OCTAVO.** El MUNICIPIO sólo aprobará las garantías que sean expedidas por compañías de seguros legalmente constituidas en Colombia, cuyos márgenes de solvencia y patrimonio técnico estén autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia al cierre del año inmediatamente anterior, o a la firma del presente convenio. **PARAGRAFO NOVENO.** Reposición de las Garantías:

EL asociado, repondrá el monto de las garantías cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestros se afecte su valor. **PARAGRAFO DECIMO.** Incumplimiento de la obligación del asociado de mantener la suficiencia de la garantía: Una vez iniciada la ejecución del convenio, en caso de incumplimiento del convenio de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva que ampare el incumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del convenio, el Municipio de Itagüí podrá declarar la caducidad del mismo. **VIGESIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.** La liquidación del convenio, será de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del convenio; En todo caso de no darse la liquidación dentro de este término, se dará aplicación a lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Dentro del plazo el ASOCIADO y el MUNICIPIO acordarán los ajustes y revisiones a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que se llegaren para poner fin a divergencias presentadas. Si el Asociado no se presentare a la liquidación o no se llegare a un acuerdo sobre la misma, se practicará por el Municipio unilateralmente mediante resolución motivada. **VIGÉSIMA QUINTA. PAZ Y SALVOS:** EL ASOCIADO declara bajo la gravedad del juramento que se encuentra a paz y salvo con EL MUNICIPIO y autoriza para que en el evento de adeudar alguna suma de dinero por cualquier concepto, le sean compensados el valor de las sumas adeudadas con el valor a desembolsar en el desarrollo del presente convenio. **VIGÉSIMA SEXTA. PUBLICACIÓN.** El presente convenio deberá ser publicado en el SECOP dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su expedición, por parte de la oficina de adquisiciones del Municipio de Itagüí, entendida esta como la suscripción del convenio por ambas partes (Perfección del convenio), de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015. **VIGESIMA SEPTIMA. ESTAMPILLAS.** EL ASOCIADO deberá pagar los impuestos municipales a que hubiere lugar, así como la "ESTAMPILLA PROBIENESTAR DEL ANCIANO Y CENTROS DE ATENCION PARA LA TERCERA EDAD" (Arts. 142 y siguientes del Estatuto Tributario según Acuerdo Municipal No. 030 del 27 de diciembre de 2012 y Sentencia No. 31 del 22 de mayo de 2013 proferida por el Tribunal Administrativo de Antioquia), y las demás que se establezcan; Este convenio no paga la Estampilla Procultura "ITAGUI CAPITAL CULTURAL DE COLOMBIA" en virtud de lo establecido en el inciso 2º, Numeral 3º del artículo 138 del Estatuto Tributario Municipal ya citado. **Parágrafo.** El valor de la "ESTAMPILLA PROBIENESTAR DEL ANCIANO Y CENTROS DE ATENCION PARA LA TERCERA EDAD" será retenido del valor de cada cuenta de cobro o factura a cancelar al ASOCIADO, conforme lo estipuló el Acuerdo Municipal No. 019 del 30 de diciembre de 2014, artículos 11 y 13. **VIGESIMA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Para los efectos de perfección de este convenio se entienden incorporados al mismo los siguientes documentos: **1-** Propuesta presentada por el ASOCIADO. **2-** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **3-** Resolución de idoneidad. **4-** Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del asociado. **5-** Certificado del Representante Legal ó Revisor Fiscal según el caso, del cumplimiento por parte de las obligaciones con el sistema de seguridad social Integral (pensiones, salud y riesgos laborales), aportes a las cajas de

Compensación Familiar, ICBF y SENA de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **6-** Consulta boletín de responsables fiscales del ASOCIADO y Representante legal. **7-** Certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal y ASOCIADO. **8-** Formato único de hoja de vida de la función pública del Asociado. **9-** RUT actualizado. **10-** Certificado de antecedente judicial del Representante Legal. **11-** Certificado actualizado de Existencia y Representación legal del Asociado. **VIGESIMA NOVENA. NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRONICO:** Con la suscripción del presente convenio, el ASOCIADO acepta que el Municipio de Itagüí le realice notificaciones con efectos administrativos y judiciales al correo electrónico que se ha suministrado en la documentación aportada para la elaboración del presente convenio, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011. **TRIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, para la ejecución se requerirá por parte del MUNICIPIO: **1-** El Registro Presupuestal; Por parte del ASOCIADO: **2-** Presentación de la garantía de Cumplimiento y su aprobación. **PARÁGRAFO.** Los documentos necesarios para la perfección del presente convenio deberán ser entregados por EL ASOCIADO dentro del primer (01) día hábil siguiente a la notificación del presente documento. De no cumplirse con dicho término se entenderá que EL ASOCIADO desiste de la celebración del presente convenio. **TRIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO:** Para todos los efectos, las partes fijan como domicilio el Municipio de Itagüí. Para constancia y en prueba de conformidad se firma en el Municipio de Itagüí a los **31 MAY 2017**


GLORIA PATRICIA ISAZA ORDUZ
Secretaria Participación e Inclusión Social
MUNICIPIO DE ITAGÜÍ


JOHANA ESPERANZA RODRÍGUEZ CASTAÑO - Representante Legal -
CORPORACION SOCIAL URBEM NOVA - ASOCIADO


Revisó: Oscar Darío Muñoz Vásquez
Secretario Jurídico


Aprobó: Sandra María Ineigroez Martínez
Jefe Oficina de Adquisiciones


Proyectó: Luz María Cano Vera
Abogada P.U. - oficina de Adquisiciones

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 41 DE LA LEY 80 DE 1993, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 23 DE

LA LEY 1150 DE 2007, EL PRESENTE CONVENIO DE ASOCIACIÓN ESTA AMPARADO CON EL CERTIFICADO

DE REGISTRO PRESUPUESTAL No. 3612, DEL 31 MAY 2017

EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DE ITAGÜÍ.